

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2023-068

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del*

objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2023, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2023-0001, de 03 de enero de 2023;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2023-002 de 13 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2023;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2023-0612 de 10 de abril de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación, gestionar el incremento presupuestario, correspondiente al año 2023 y de los techos presupuestarios 2024-2025 para la contratación del "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la PGE*";
- Que, con memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0094 de 10 de mayo de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación que se procedió con el registro y generó el Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 50, validado por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 09 de mayo de 2023, a través del cual se incrementó el techo presupuestario Institucional de los ítems del Grupo de Gasto 53 "Bienes y Servicios de Consumo";
- Que mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0128 de 02 de junio de 2023, la Coordinadora Nacional de Planificación comunicó al Director Nacional Administrativo, que el Ministerio de Economía y Finanzas, procedió a registrar en la herramienta e-Sigef, la modificación de los valores plurianuales asignados para los ejercicios 2024 y 2025;
- Que con memorando No. PGE-DNA-2023-1263 de 02 de agosto de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación el financiamiento para la contratación del servicio de "*Mantenimiento preventivo*

y *correctivo del parque automotor de la PGE*"; en tal virtud, adjuntó el formulario de solicitud de reforma al POA No. SRP-DNA-052, por el valor de USD 2.818,33;

Que, el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante, a través del memorando No. PGE-CNP-2023-0198 de 07 de agosto de 2023, informó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que, en función de los antecedentes y justificaciones presentadas por la Dirección Nacional Administrativa; y, de acuerdo con el informe técnico No. 034-DNPI-2023, aprobó y procesó la Reforma al POA de la Procuraduría General del Estado para el financiamiento del proceso de contratación del servicio de "*Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la PGE*"; toda vez que no excede el presupuesto disponible ya que dicho proceso es financiado a partir de disponibilidades identificadas de la misma unidad de gestión;

Que, mediante formularios Nos. SCP-PGE-DNA-0463, SCP-PGE-DNA-0464 y SCP-PGE-DNA-0465 de 8 de agosto de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la contratación del servicio de "*Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la PGE*", consta en el POA 2023 vigente;

Que, la Dirección Nacional Financiera el 09 de agosto de 2023, generó el Comprobante de Modificación Tipo INTRA 1 Nro. 80, a fin de redistribuir disponibilidades del grupo 53 bienes y servicios de consumo, en función de la validación de modificaciones al POA 2023 solicitado mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0198, informe técnico No.034-DNPI-2023, requerido por la Dirección Nacional Administrativa para el financiamiento de la contratación del servicio de "*Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la PGE*";

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0201 de 09 de agosto de 2023, el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante, como alcance al memorando No. PGE-CNP-2023-0198 e Informe Técnico No. 034, de 07 de agosto de 2023, remitió a la Directora Nacional Financiera, el archivo de "*Anexo 1*" y "*Reforma POA No. 034*" actualizados de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional Administrativa, relacionadas a movimientos entre ítems del Grupo de gasto 53.- Bienes y servicios de consumo;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-1329 de 15 de agosto de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la referida contratación, por el valor USD por el valor USD 70.000,00 (SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA;

Que, según consta en el memorando No. PGE-DNA-UAM-2023-0121, de 16 de agosto de 2023, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, solicitó al Director Nacional Administrativo la reforma al PAC, a fin de que se incluya la contratación del servicio de "*Mantenimiento preventivo y correctivo del*

parque automotor de la Procuraduría General del Estado”, mediante el procedimiento de Cotización; para tal efecto, comunicó que: “Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los ítems Nos. 530405 “Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)”, 530813 “Repuestos y Accesorios” y 530803 “Lubricantes”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 389-390-391-392; y, certificaciones plurianuales Nos. 875 y 876 de 15 de agosto de 2023, suscritas por la Directora Nacional Financiera”;

Que, con memorando No. PGE-DNA-UAM-2023-0123 de 23 de agosto de 2023, el encargado de la Unidad Administrativa y de Mantenimiento, como alcance al memorando No. PGE-DNA-UAM-2023-0121, de 16 de agosto de 2023, remitió al Director Nacional Administrativo el cuadro de reforma al PAC que se desprende a continuación:

ÍTEM PRESUPUESTARIO	OBJETO CONTRACTUAL	CPC	TIPO PROCEDIMIENTO	PERÍODO	VALOR PAC INICIAL	REFORMA
530405	mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Procuraduría General del Estado	871410015	COTIZACIÓN	C2	21.450,85	Se incluya en el PAC y se consolide las partidas presupuestarias con la actividad de repuestos y accesorios, y lubricantes
530813	mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Procuraduría General del Estado (Repuestos y Accesorios)	871410015		C2	38.500,00	Se incluya en el PAC y se consolide las partidas presupuestarias
530803	mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Procuraduría General del Estado (Lubricantes)	871410031		C2	10.049,15	Se incluya en el PAC y se consolide las partidas presupuestarias

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2023-0026, de 23 de agosto de 2023, la Subdirectora Administrativa, remitió la matriz de la octava reforma al PAC 2023;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-1370, de 23 de agosto de 2023, el Director Nacional Administrativo, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2023 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 23 de agosto de 2023

Mgs. Carolina Luna Medina
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**